

ACCEDE PARCIALMENTE A LA ENTREGA DE LA INFORMACION SOLICITADA POR DOÑA SOLEDAD LUTTINO ROJAS

DECRETO EXENTO N° 135.-

ANTOFAGASTA, 25 de enero de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, el D.F.L. N° 11 y 148, ambos de 1981, D.S. N° 118 de 2022, todos del Ministerio de Educación; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N° 753 del 15 de junio del año 2017 que delega la facultad de firmar acto administrativo “por orden del Rector”.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Antofagasta es una Corporación de Derecho Público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 11 del 20 de marzo del año 1981.

2. Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1- 19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

3. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

4. Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados

desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

5. Que, el artículo 11 letra b) de la misma norma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *“toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado”*.

6. Que, con fecha 04 de enero del año 2023, usuario identificado como **SOLEDAD LUTTINO ROJAS**, ha ingresado al portal de la Universidad, a través de “Solicitud de Información” ubicado en el sitio electrónico www.uantof.cl requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 437, solicitando específicamente lo siguiente: *“Nomina de estudiantes en practica, seminaristas, o similar de la carrera de kinesioloia en el año 2022. como el respectivo centro de practica como supervisor de terreno y de la universidad Nomina de estudiantes en practica, seminaristas, o similar de la carrera de medicina en el año 2022. como el respectivo centro de practica como supervisor de terreno y de la universidad Nomina de funcionarios del depto de transparencia de la Universidad, con sus curriculum, titulos profesionales si tienen y certificados que conste conocimiento de la ley de transparencia. APLIQUE PRINCIPIO DE DIVISIBILIDAD EN LA INFORMACION QUE CORRESPONDA. TODA SUBSANACION REALIZARLA AL CORREO ELECTRONICO DE LA SOLICITANTE Y NO PORTAL PORQUE NO SE USARLO”*

7. Que, en virtud del principio de facilitación, los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

8. Que, en virtud del principio de la divisibilidad, conforme al cual, si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la tercera parcialmente, y no a la primera y segunda.

9. Que, en consideración a que la información solicitada referente a nómina de funcionarios del departamento de transparencia, copia de currículum, títulos profesionales, certificado de idoneidad técnica para tramitar solicitudes de transparencia, podría afectar derechos de terceros, de conformidad al artículo 20 de la Ley 20.285, se solicitó mediante correo electrónico su consentimiento u oposición a la entrega de la información requerida por la solicitante a doña Romina Cabello, don Arturo Mamani, don Manuel Torres y don Luis Bastias, quienes respondieron, no autorizar la entrega de dicha información.

10. Que, el peticionario en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta de correo

DECRETO:

1. **SE ACCEDE PARCIALMENTE** a la entrega de la información solicitada por doña SOLEDAD LUTTINO, en el sentido de informar que:

2. La nómina de funcionarios del departamento de transparencia de la Universidad de Antofagasta está compuesta por doña Romina Cabello Valladares, don Arturo Mamani Contreras, don Manuel Torres Salinas y don Luis Bastias Eyzaguirre.

3. Respecto de los curriculum, títulos profesionales y certificados donde conste conocimiento de la ley de transparencia, se deniega su entrega conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20.285, según lo planteado en el numeral noveno de la parte considerativa de este instrumento.

4. Respecto de la Nómina de estudiantes en práctica, seminaristas, o similar de la carrera de kinesiología y medicina en el año 2022, como el respectivo centro de practica como supervisor de terreno y de la universidad, se deniega su entrega conforme a lo dispuesto en el artículo 21, número 2 de la Ley 20.285. Además, en relación con lo señalado precedentemente, la información solicitada forma parte del índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados de la Universidad de Antofagasta, según lo establecido en Ley N°20.285, artículo N°23 y numeral 1, letra a) de Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

5. Notifíquese por correo electrónico a la cuenta

6. Publíquese el presente Decreto en el portal de Transparencia Activa, ubicado en la página web www.uantof.cl.

7. Se hace presente que, de no encontrarse conforme con la respuesta, puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente decreto, conforme con lo señalado en el artículo 24° de la Ley N° 20.285.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.
“POR ORDEN DEL RECTOR”**

Fernando Patricio Fernandez de la Cerda
Firmado digitalmente por
FERNANDO PATRICIO
FERNANDEZ DE LA
CERDA
Fecha: 2023.01.25
15:16:51 -03'00'

**FERNANDO FERNANDEZ DE LA CERDA
SECRETARIO GENERAL**

Luis Alberto Bastias Eyzaguirre
Firmado digitalmente
por LUIS ALBERTO
BASTIAS EYZAGUIRRE
Fecha: 2023.01.25
13:16:22 -03'00'

**LUIS BASTIAS EYZAGUIRRE
DIRECTOR JURÍDICO**

LBE/FFD/MDS/MTS/vcv
Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Dirección Jurídica